



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° - 2024-ITP/OGRRHH

VISTO:

El Certificado de Defunción General emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, adscribe al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción, denominados por el Decreto Legislativo N.º 1228 como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, a partir del 09 de marzo de 2020 hasta la fecha, el señor **HUGO CABANILLAS QUISPE**, se desempeña en el puesto de Técnico de Carpintería en el CITE maderera y del Mueble del Instituto Tecnológico de la Producción.

Que, mediante Certificado de Defunción emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil se acredita el sensible fallecimiento del señor **ROGELIO CABANILLAS MONTENEGRO** con fecha 21 de diciembre de 2024, quien en vida fuera padre del servidor **HUGO CABANILLAS QUISPE**;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 000033-2023-ITP/SG, de 16 de mayo del 2023, establece en el literal c) del artículo 27, que las licencias con goce de haber podrán ser otorgadas, por fallecimiento del cónyuge o conviviente, hijos/as, padres, hermanos/as por cinco (05) días calendario, pudiendo extenderse hasta por tres (03) días calendario, cuando el deceso se produce en lugar geográfico distinto del que labora el servidor o servidora civil;

Que, el citado Reglamento, establece en el artículo 28, que las licencias con goce de haber son formalizadas por la OGRRHH, previa presentación de la documentación que acredite el motivo invocado;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, mediante documentación remitida a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de la Producción, se acredita la causal invocada en el literal c) del artículo 27 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 000033-2023- ITP/SG, de 16 de mayo del 2023, y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia con goce de haber a favor del señor **HUGO CABANILLAS QUISPE**, quien se desempeña en el puesto de Técnico de Carpintería en el CITEMadera y del Mueble del Instituto Tecnológico de la Producción, por el periodo comprendido a partir del 21 de diciembre de 2024 hasta 25 de diciembre de 2024; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en el legajo personal respectivo la presente Resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- Notificar a la servidora la presente Resolución, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ

Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Instituto Tecnológico de la Producción